

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 11/2017

Ref.: Disponer que todas las acciones que involucren temas de alimentación y promoción de hábitos saludables que se desarrollen en los centros educativos en el ámbito de la ANEP, se enmarquen en lo establecido por la Ley N° 19.140.

Acta N°34 Res. N°47
Exp. N° 1-2488/17
Fecha: 14 /06/2017



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N°11/2017

Por la presente Circular N°11/2017, se comunica la Resolución N° 47, Acta N°34, de fecha 14 de junio de 2017, que se transcribe a continuación;

VISTO: La Ley N°19.140 de fecha 28 de octubre de 2013, referida a la Alimentación Saludable en los centros de enseñanza.

RESULTANDO: I) Que el objetivo de la citada norma es proteger la salud de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos de educación pública y privada, a través de la promoción de hábitos alimenticios saludables.

II) Que se procura prevenir el sobrepeso, la obesidad y la hipertensión arterial, contribuyendo a disminuir la incidencia de las enfermedades crónicas no transmisibles en la población infantil y adolescente.

III) Que el Ministerio de Educación y Cultura coordinará con el Ministerio de Salud Pública, la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y los organismos que correspondan, la supervisión y fiscalización de la aplicación de la normativa en los centros educativos de todo el país (Art.12 Decreto Reglamentario 60/014).

IV) Que asimismo en el marco de la última revisión del Estado Uruguayo por parte del Comité de Seguimiento del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales se abordó en profundidad el presente tema.

V) Que la norma referida precedentemente en su Art.10, lit. a) comete a la ANEP garantizar la difusión y cumplimiento de la normativa aprobada.

CONSIDERANDO: I) Que con anterioridad a la promulgación de la Ley N°19.140 la Administración ha tenido en cuenta esta temática, por lo que existen distintos niveles de organización y gestión tendientes a garantizar la promoción de los hábitos saludables en la población estudiantil.

II) Que por Resolución N°6, Acta Ext. N°4 de fecha 1° de febrero de 2017 el Consejo de Educación Inicial y Primaria estableció que para la implementación de nuevos proyectos de alimentación se deberá contar con autorización de dicho Consejo, previo informe del Programa de Alimentación Escolar donde se incluya la revisión de los contenidos y su evaluación, de acuerdo a la Ley N°19.140.

III) Que para las instituciones educativas dependientes de los Consejos de Educación Secundaria, Técnico Profesional y de Formación

en Educación rige la normativa de funcionamiento de cantinas y cafeterías de la ANEP y los nuevos pliegos de licitación de cantina (2014).

ATENTO: a lo expuesto.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

1) Disponer que todas las acciones que involucren temas de alimentación y promoción de hábitos saludables que se desarrollen en los centros educativos en el ámbito de la ANEP, se enmarquen en lo establecido por la Ley N° 19.140 en lo referido a:

a) La inclusión de los grupos de alimentos y bebidas que integren el listado elaborado por el Ministerio de Salud Pública, recomendados para la oferta en los centros educativos en base a criterios técnicos específicos.

b) La prohibición de la publicidad en los establecimientos educativos de aquellos grupos de alimentos y bebidas que no estén incluidos en el listado mencionado precedentemente.

c) La exclusión dentro de los locales escolares o liceales de saleros u otros recipientes que contengan sal que estén visibles para los alumnos y que tengan por finalidad agregarla a los alimentos previamente preparados.

2) Fomentar la continuidad de las acciones y las iniciativas que las comunidades educativas implementen en el marco de lo dispuesto por la ley vigente, con el propósito de promover hábitos alimenticios saludables.

/Firmado: Prof. Robert Silva García, Presidente a. i.

Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central,

Dra. María Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaria General

Trans/lb

